fols aquella Bula; pero toma vna, que puede, deftà determinade à tomar, y quiere que cada uno participe parte del alivio ; y alsi no le disminure el subsidio : antes quizàs creceria fi lupielle efta dodrina , pues tal vez el que tiene muchos difuntos de fu obligacion , fiendo pobre , podrà tomar vna Bula , y lo demarà de hazer por no prefeiir voos à

dos. v. illem. 16 Siguefe lo 1. que el fuero de las Indulgencias Plenarias es divifible. no menos que el de las no Plenarias, y el de las proprias latisfaciones. 2. que en como si fuera vna fola por quien se aplique presidiendo en la Comunidad, diner advertida esta doctrina. 4. que en dezir Quintanaduenas, que se requiere en el que la gana con intencion determinada de aplicar la Indulgencia à los di-Imò, lo que dize es comun de los DD. y general à todos los Sufragios que le ofrecen por otros, à vivos, à difuntos; porque la obra es propia del que la haze, y para hazerla propria de otro es neceffaria donacion, que no puede hazerfe fin voluntad, è intencion determinada: pero efto no quira, que aunque fea

Plenaria, fe pueda aplicar por muchos. 9 ib.an. 59. ad 71.

Disput. V. Del Sacramento de la Extremarneign.

Cap.I. Del nombre, institucion, y natura teza de la Extremarncion.

Reg. Por que se llama assieste Sacramento: Que lea? Quien le otros , y labiendo esto la tomarà por to- inflituyo; y quando? Resp. à lo primero, que porque folo fe dà à los que eftan en el extremo de la vida; y porque es la vla tima Vacion que entre otras fe da à los Fieles, pues se vnge en el Bautismo, Confirmacion, Orden Sacerdotal, y Epifdicho caso les aprovecharan como In- copal. Resp. à lo 2. que est signum rei dulgencia, aunque no participaran tento Sacra, quo aliqua partes corporis infirmi unguntur oleo benedicto, sub prascripta coffe. 3. que no es falta de reparo en los forma verborum inxta institutione Christi ad falutem anima, & corporis: es comun. zen , apliquemos esta Indulgencia (fien- Resp. à lo 3. que es vno de los de la ley do Plenaria) por las Animas , d por los oueva, inflituido por Christo, como tobienhechores, pues se debe presumir te- dos los demas, ex diffin. Florent. & Tride Resp. à lo 4. que es muy probable que la noche de la Cena en quanto à la defignacion de materia, y ritos, y concelfion de administrarle, y que despues de funtos, no se opone à nuestra de trino. la Alcention le començaron à viar los Apostoles: assi, con 2. Machado. Pero Suarez, y otros fienten , que despues de la Refurreccion le instituyò Christa NueftroSeñor al tiempo que se instituyà perfectamente el de la Penitencia,

Ioan. 20. y le tengo per mas yerdadero. 9 pag. 417. an. 1 ad 4.

DIG DIG - (S) G

Cap.II.

Cap.II. De la materia remota de este Sacramento.

fe dize simpliciter tal, ex Trident. y aunde necessitate Sacrament, fino pracepti; v Tambur. y Machado lo tienen por pronerle.Dian. Gib num. 1.

todos los años el oleo bendito para los enfermos ? Refp. que no , y configuientemente, ni prohibicion de vogis con el del año pallo, Delgadillo, & DD, Salmanticentes, y Diana lo tiene por pro-Pruebale de que no le aligna tal precep. ro, y folo se halla de que se queme el Crisma, pero no de quemar el de catecumenos, d enfermos: luego pudiendole conservar para que esto no sea frustraneo, se podrà vsar de èl licitamente; y la costumbre en contrario no de obligar, y en doda de esso no obliga; v. Sup. conc. dub. cap. 3. 5.9.9.6. @ 7.n. 5. del del año pallado, fi fe hizieffe por desprecio de la Eclesiastica ceremonia el antiguo. Tib àn 2.ad s.

anadir otro que no lo este? Resp. que sì, como el no bendito les en menor cantidadies comun , y confta del Derecho , y del Ritual Romano, porque solo pierde

la bendicion quendo el que fe añade es en mayor quantidad que el bendito , lo qual confta à paridad del agua bendira, A materia de este Sacramen. &c. la qual dizen lo milmo los DD. coa to remota es azeyte de olivas munmente Dian. Pero fi la adicicion del fin mezela de ballamo ; porque folo efte no bendito no fe haze de vna vez , fino poco à poco, aunque la cantidad de efte que Victoria, y otros fienten , que el fer exceda al que effava antes bendito, quebendito ( y menos por el Obispo ) no es dara bendito tedo : alsi , con la comun contra 2. Dian. y Leand, la tiene por probable, aunque por mas lo contrario. bable. De donde dize Martinon, que en Siguele lo 1. que aun que al oleo de olinecessidad se podrà viar de qualquiera vas se añada algun otro genero de azeyoleo : pero lo contrario debe omnino te- te en pequeña cantidad, no dexarà de fer materia apta para que se bendiga 2 Pr. 1. Si ay precepto de renovar para materia de este Sacramento: con S. Thom, y la comun, Leand, Sig.lo 2. que fi al enfermo le vogieffe con el Crifma de la Confirmacion, feria valido el Sacramento : con otros Dian. y Leand. porque la mayor parte del Cifma es bable, aunque le agrada lo contrario. azevre. Into, anade Leand, que fino huvielle otro oleo , no feria pecado vngir con èl al enfermo. . p.458.an, 6.ad 146

Cap.III. De la materia proxima de effe

Reg. I. Qual lea la materia proxima de elle Sacramento?Refp. consta se aya introducido con intencion que la vácion : es de todos , porque como este Sacramento confista en el uso folo (como todos los demás; excepta Euy alsi folo ferà pecado, y mortal el viar car.) fu materia proxima es el vío de la remota ; y para esto basta vna gota de oleo para cada vacion, à paridad de lo de bendecirlo todos los años, y quemar que dixe del Bautilmo: es comun contra otros. Ni es necessario que se haga en 3 Pr. 2. Si al oleo bendito le pueda forma de Cruz, adbuc necessitate pracepti; es comun: Ni cl que le haga immediate con la mano del Sacerdote, necessi tateSacramenti, pero sì necefit pracesti es comun ; mas en cafo de pelte pode

Tom. 2. Tr. 7. Difp. 5. Cap. 3. hazerfe defde lexos con vna barilla lar- eltar en coftumbre ; pero aviendo pella ga de plata , ò de otra materia : con la gro de que muera antes , bafta vna , cos comun Dian, Imò, en España ay costum- mo es comun i y si le faltare ojos, ò mabre de administrarle con vna barica de nos, &c. se ha de vngir la parte mas proplata en todo tiempo, y alsi alli eltà de- pinqua: es comun, con S. Thom. Cib. à rogado dicho precepto : todo lo dicho num.6.ad 2 :. es comun contra algunos, v. Leand & pag.

459.an.I.ad 5.

2 Pr. 2. Quantas deban fer las vnciones ? Sup, que el Concilio Florentino requiere fiere en los cinco fentidos, pies, vienes. Resp. que para el valor basta Santiam Vnetionem, & suam pijsimam vna fola : con la comun Dian, y Leand. contra otros, Imò , bafta que fe haga en qualquiera patte del cuerpo , porque ni del Apostol Santiago, cap. s. ni del Tri. dentino se colige le deba vogir algon particular fentido. Ni el Florentino los expresso como necellarios necessitat. Sacramenti, pues tambien expressò pies, y renes, que no lo fon; y para falvar el Concilio , balta dezir, que dichas vaciomes fon partes integrales, y de necessitate praceptiv. Sum. vbi ex profeffo. Sigue. fe , que aunque fuera de gravilsima necessidad, se deben vngir todos los cinco fentidos; y tambien los pies , y rinones, fi bien la vitima fe dexa en las mugeres por la decencia ; fi la necessidad no diere lugar à mas, le podrà vogir von de lo pecaria venialmente : con muchos los organos mas expuelto, diziendo: Per Leand, Ni la expression de la Santissima iftam Santram Inclionem, Ge. Indulgeat Trinidad es necellaria. Imb , no parece tibi Daminus quid deliquifti per vijum, expediente la tal deprecation, falvo cofanditum, gustum, odoratum, & taltum; y muchos aconfejan, que en tal cafo fe ha- Las particulas per vifum, per auditit. O'c. go la vacion en la cabeça ; y fi breve- folo fon de necefsis, priesepti : es comung mente se pudieren vogir todos los senti- segun Leand, que la tiene por probable: dos, ferà le mas feguro, v. Bafemb. y mu- y omiticlas fin vrgente necessidad , ferà cho menos ferà de necefsitateSacramenti pecado. § ib.an. 2.ad 7. duplicar las vociones en los fentidos duplicados, camo ojos, &c. pero no fe ha

Cap.IV. De la forma legitima de este Sacramento.

A forma legitima de este Sad cramento, es elta : Per istam mijericordiam , indulgent tibi Deus quidquid deliquifti per vifum. Amen. Y la milma repeticion le haze en los demás fens tidos; conftat ex Florent. & Trident. Tradicion de la Iglefia, y comun fentir de

los DD. 9 pag. 461.num. 1. 2 Pr. 1. Si rodas las dichas palabras

fon de necessidad de la forma? Resp.que folo eftas : Per iftam Vnitionem indulgent tibi Deus quidquid deliquiffi; porque todo lo requisito de parte de la causa principal de la accion , y del efecto le contiene en solas ellas : Delgad. è Ilambert; Imo, elle dize no fer de ellencia el Istam, ni el quidquid deliquisti. Vid. Dian. Imò, el que dexalle el Sanciam, & fuam pijsimeans mifericordian, feclufo contemptu, fo 4 tumbre en alguna parte : Cafp. y Palso.

3 Pr. 2. Si fea de necessit. Sacrama que dicha forma se profiera por modo de omitir el hazerle feciulo peligro por deprecativo? Refpique sì ; con la comun alsi le infiere claramente ex lacob. ç. le colige del Flor. y Trident, y consta de la praxi de la Iglelia. De donde esta forma: Vugo te, vt Deus tibi remittat , quidquid, Co. niegan algunos fea fuficiente para el valor. Afirmo tamen, con Suar, y otros, y con Leandi y muchos : porque en el acho exercito parece vogirle para impetrar la remission; pero terà gravilsimo pecado víar de clia ; por la duda del valor, y por la omission del rico in re grani. Sig.lo 1. fer falla la lentencia de Torreblanca, que dezia no tener elle Sacramento forma determinada inre Dinino; algunos la llaman erronea , y aun heretica. 2. que la que aora vía la Iglefia Romana, es de necefs. Sacram. Es com, contra algunos, sunque le controvierta quales particulas tean effenciales, y quales pojv. Leand. Jib.an. 8.ad 13.

Cap. V. De los efectos defee Sacramento.

R. 1. Quales fean fus efcetosiR; lo 1 que es deFè, que caufa gracia fantificante al que dignamente le tecibe; lo qual es comun à todos los Sacramentos. Pero eite da gracia fantificante non bt eninque, fino en quanto trae lo 1, que remite los veniales, non ex priconfigo la gracia Sacramental propia de efte Sacramento, por fuerça de la qual fe le comunican los auxilios al enfermo necellarios para aquel apricto , id eft, para corroborar la esperança, alegrar el coraçon, y darle valor contra las tentaciopes del demonio, que fuelen entonces fer muy grandes. El 2. efecto es remission de los pecados, aísi mortales, como vemiales, fi acalo los tuviere, como no ponga obice , como le colige de S. Jacobo, del Flor.y Trid.f. 14.cap. 2, ibijSi que de-

Leand. contra Becano, y otros ; porque lieta adhue funt expiada, abstergat. Luego efte Sacramento fue inflituido, faltem fecandario para la remission, và de los mortales, y và de los veniales, Sig. que elle es Sacramento de vivos, y tambien de muertos: lo 1, es manificito , porque le debe poner en gracia el que le ha de recibir: lo 2.fe prucba, de que por fuerca de lu inflitucion, y alsi per le dà la primera gracia, y remite los pecadosa sunque no per fe primo, fino per fe fecuna do , porque tolo pare en calo que tenga mortal, y no pueda confessarle, le diò la inflitucion ell'a fuerça ; y por effo es condicionada, y no abloluta; pero expreslada en la forma , è institucion: & fa in peccatis fit remitentur eiflo qual no tienen los demas Sacramentos, aunque la den per accidens.

2 De agni dize Palao , y bien , con Suar, v a, que puede el Sacerdote adminiftrarle, al que creyefle probablemente està en pecado mortal, y con atricion folamente, quando el tal enfermo eftà en estado de no poder procurar contricion, ò porque cree que chà contito, ò porque està destituido de los fentidos ; porque administra, dize, el Sacramento rite ad eins efectum suscipiedum disposito. Siga vileg.como los demás Sacramentos, fino por fuerça (y quizà abfolute, y primaria) de fu inflitucion. 2. que para los mortales olvidados, fiempre es neceffario atricion. 3. que tambien fe remiten las reliquias de los pecados, ora le entiendan los malos habicos, que quedan de ellos, como quieren vnos, ora la debilidad del cuerpo, y enfermedad del anima en la eufeimedad id eff et tedio, y trifteza del

anima, que se origina del pecado, como

quieren ottos,

Leand.

El 3. efecto es remitir la pena dor, bautizado, capaz de razon, y confil. temporal debida por los pecados, y per- tuido en peligro de muerte, por enferdonados yà en quanto à la culpa. Pero medad. Es de todos. Ha de fer, pues, lo 1. no remite toda la dicha pena, fino fegun vino, y viadors pero en duda de fi effà, de aquella medida consentanea à la Divina no muerto, se puede, y debe ungir sub bondad, cinfinucion de Christo, El 4. es cond, fi non es mortuus. Es com. 2. bantidar falud corporal al enfermo , fub cond. que ello sea conveniente à la salud del alma, legan la Divina Providencia: conft. ex Trid. 9 àp 462 à n. 1. ad 26.

4 Pr.2. Quando caufe fu efecto ef. te Sacramento? Hablase de la gracia habitual, y remission del pecado; porque la confortacion del anima no fe da en ioft. determinado, fino quando fuere neceffario. R. que dà toda la gracla , luego al Instante que se acaba la primera vucion. con la suficiente forma de palabras. Asi. materia, y forma delle Sacramento, que junto con la intencion del Ministro , hazen Sacramento: Ergo, &c. Y por las de- pax es. Es com. Lo meimo de los locos, v mas vaciones se perficionarà el Sacra- fariolos, que algun tiempo tuvieron vio mento, mas no fe darà nuova gracia, fino forte per accid. por la mejor disposicion; . Sup. Eucar c. 8. Sig. lo 1. que el Sacra. mento consitte ellegcialmente en qualquiera de las vaciones , aunque no integ'almente. 2. que aunque no se han de Leand. solo dize, ser lo contrario mas dexat las demàs fin vegente necessidad. fi le omitieren , fera fin detrimento de el Sacramento, y lu efcato. De aqui, dize Diana, que si se havielle omitido la de los ojos, à oidos, &:. no feria nocellario reiterar adbuc sub cond. Gino caso que el enferma no pudielle recibir otro Sacramento.V.illum. \$ p.464.an. 17.ad 38.

Cap. VI. Del sugeto capàz de este

B DR. I. Qual sea sugero capaz de el? R, que folo el hombre vivo, via-

gido, legun todos, porque el Boutilmo es la puerta de la Iglefia. 3. capaz de razon , id eft , que la tenga , ò ava tenidos por lo qual fe excluyen los parvolos, 7 perpetuamente locos. Es comun. Pero elque llegò al vío de razon, aunque no comulgue, le ha de vogir, porque quizà puede pender de effo lu lalvacion; y aunque pueda tolerarle, donde la ay, la coftumbre de no vogirlos hafta los 14.años (que fuera mejor quitarla)pero omiticlo en el niño, que llego à vio de razon, y no con muchos, Leand, porque se halla la ha podido recibir otro Sacramento, fucra intolerable: y lo melmo en duda de fi tiene, ò no vío de razon, sub cond. si cade razon. V.Leand. Imò, el adulto, que nunca pecò actualmente, ni venialmena te, es capaz defte Sacramento. Es com. Imò, S. Antonino, Suar. y 6. fienten, que la Virgen Santilsima le recibiò de facto ; y probable. De aqui, se ha de vogir al adulto , que immediate post Baptifin. cae en enfermedad mortal, aunque despues del Baurifmo no aya pecado : con muchos, Dia. V. illum. Lo 4. ha de effar en peligro de muerte, por enformedad corpor. Lo qual es necessario, legun se colige de S. Jacobo: Infirmatur quis, & c. De donde darle al fano, es pecado gravifsimo, y leria nulo el Sacramento, Es com. De aqui, no fe dà à los fentenciados à muerte, &c. Y aunque ha de aver moral peligro de maerte, vt conft. ex Fior. como tiene,

con la comun, contra otros, Dian. Vide illum. No se ha de aguardar à que estè privado de los (epridos, ò desauciado de los Medicos : y es bien fe haga quando tenga vío de razon ; y Palao juzga, y bien, que dado el Vinico, fieropre le le puede dar la Vacion. Añado, le les debe dar à los heridos de muerte, à los que han tomado veneno, à los mordidos devivora . ò de rabia , porque estàn enfermos. Lo melmo à los vicjos, que le confumen fin otra enfermedsd; à la muger accidente mortal se privan subitò de los fentidos. Todo lo dicho es comun contra algunos, v. Leand, aunque èl en algo Aleva lo contrario. I pag. 466. à num. 1. ad I s.

fe podrà dàr al moribuado, destituido de los fentidos, que no puede recibir otro Sacramento, fi notiene Bula ? R. que si: Afsi, con otros, Diana, y Leand. contra otros; porque en cafo tan apretado no ay Derecho que lo prohiba. Puedefe reiterar fin duda en diversas enfermedades. (Es contra algunos, que dezian no pomulgado, à luipento, le le ha de ablolver

2 Pr. z. Si en tiempo de Entredicho

Cap. VII. Del Ministro, y Ritos de este Sacramente.

n.1. 2. 4 p.467. an. 16, ad 19.

BR.I. Qual fea el Ministro de este Sacramento ? R. que folo el Sa-

cerdote, ex difin. Trid. Imò, folo el propio Parroco liciramente, à de su licencia, porque es oficio propio del Paltor, Pero en necessidad en que alias avia de morie el enfermo fin elte Sacramento qualquier Sacerdote ( aunque lo lleve mal el Parroco) le podrà licite administrar, por la prefumeta, à lo menos de la Iglefia; v esto, aunque este descomulgado, à sufa penlo, legun Leand, con otros. Tambien los Religiolos pueden dar la Vacion & los criados de los Conventos , contimoribunda de parteja los que por algun nuos, y conmentales: Es com. 4 ib. à na 1. ad 4.

2 Pr. 2. Si puede el Sacerdore administratle fin Ministro, ornamentos luz, y preces ? Y fi dos puedan adminifa tracle simul licite, y valide? R. & lo 1. que en cafo de necelsidad, sì; y responderse à sì milmo : y no puede fubilitair muger la falta de Ministro ; pero si se hizielle. dize Quint. Duen, ferta venial, à lo mes nos. R. à lo 2. que en necessidad podrà vn Sacerdote vngir vn fentido, y otrootro,ò otros;pero diziendo cada uno las palabras, que corresponden à su vacions y afsi no puede vno vngir, y otro dezir la derle dar dos vezes en vn año.) Imò, en forma ; ni vno vngir vna oreja , y otra yna enfermedad meima , fi en ella fale otra , fino cada vno vn fentido : v de dia del peligro, y buelve suevo peligro: Es cho modo pueden licità, & validà, en necomun, y cousta del Trid. Si està desco- cessidades de S.Th.y com. Ni en ella es mortal administrarle fin Sobrepelliz, ni primero de las censuras : p. Sum. tom. 1. Estola : y fi el enferma no es capaz de tr. 1. d. 1. c. 1. f. t. an. 230 ad 334. Y fi otro Sacramento, y no fe pueden hallar dichos ornamentos , no lera pecado alsabe està en pecado mortal, se ha de guno, como tiene, con otros, Dia, Ni fueconfesser primero, li puede ; v. fup. c. s. ra de necessidad serà mortal omitir los Plalmos, y figuientes preces: pero en necelsidad de instar la muerte, debe ungira fe luego, ann fin las Oraciones previas mas li fobrevive, fe han de foplit delpues. Tampoço ferà mortal, adhue extra

668

necefs. Hevar, d administrar la Vocion sin to & feand, he, con so Delgadillo: Quia luz, fin Ministro, y no ca forma de Cruz: Leand. Bulemb. 4 p. 468, à n. 5. ad 9. 3 Pr. 3. Si fe pueda dar anres del Vistico ? Si le pueda tener la Vacion en cafa ? Y fi fea licito darla à los Seglares para que vnren à los enfermos, por la fa-Jud corporal?R.à lou que fin justa causa no; pero sì con ella: vno, y otro confta de la praxi.R.à lo 2. que tenerla fiempre en cafa , es gran indecencia , y en esto me conformo con Quint. Duen. ( de quien ad 6. dize Bufemb, que no le atreve à efcularlo de mortal)pero en vna, y otra ocation tenerla parce de la noche , porque teme le llamen de noche à toda prifa, por faber el aprieto de algun enfermo, no lo tengo por venial, porque la prazi de los timoratos lo declara afsi. R. à lo 3, que no , contra Leand, fic Dian, con otros. V. iliam; porque es contra la praxi de la Inlefia. Y los exemp. y autoridades en contrario, fe entienden de otro oleo bendito por los Sacerdores para elle fin, como tiene Cornel. Alsp. y 2. 9 ib. an. 10. ad 14.

Cap. VIII. De la necessidad de este Sacramento, vobligacion del Parroco.

R. r. Si efte Sacramento fea necellario para la falud; y què difpolicion fe requiera para recibirle? R. à lo 1.como cierto, que no necessitate medij porque puede justificarle por la Penitencia, y Eucariftia. Imd, fin la Eucarift. Dt dixi suo loco. R.2. que ni necessitate pracepti, como conS. Th.y 16.tleneDia. y es comunissimo porque no se halla tal precepto , ni fe infiere fuficientemente de tradicion, à costambre. De aqui,no oblige, adbue sub veniali, seduso contemp,

vbi non est lex neque prævaricatio: y Coninch nota, que no se dobe juzgar lo desprecia, el que lo omite con adverten. cia en tiempo apto . y oportunidad de recibiclo. V. Bulemb, R.à lo 3 que debe estàr en gracia, pudiendo, el que le recibe ; pero basta ponerse en ella, por contricion, no es necessario por confession, como lo es para la Eucar, folo, y no para los demás Sacramentos, \$ p. 46 g. an.I.

2 Pr. 2. Si el Parroco (v lo melmo del Prelado en las Religiones)deba darle à sus subditos de pecado mortale R. r. que sunque no obliga al enfermo el recibirlo, y menos el inftarlo à los que le alsisten (fino en caso que no pudiesse recibir otro Sacramento) pero el Parroco. si el enfermo lo pide , pecaria mortalmente contra justicia fi lo omitielle , à dilataffe, con peligro de morie fin el, fin caufa razonable : Afsi, con 9. y la com. Leand. porque de oficio debe adminiftrarles, adbuc lo vtil, especialmente in art. mort. pidiendolo ellos faltem interpretative, y fiendo razonable la peticion. Y en necelsidad, fi falta Parroco, d efte no puede, ò iniufte no quiere, debe qualquiera Sacerdote hazerlo, lege charit. de pecado venial; imo, de mortal en algun colo; v.g. fi el enfermo no pudielle confellar,ni recibir otroSacramento,porque podria pender de este lu salvacion. R.2. que no està obligado el Parroco, con peligro de vida, à administrarle : con otros Dia porque no es simpliciter necessini ay precepto de recibirlo. Exceptuan algunos vo caso merè metaphilico, como bien Diana, v. g. fi le constalle que el spestado v.g. estava en pecado mortal,y se persuadielle probablemente tenja sola

atricion, y no pudieffe recibir otro Sactamento. § ib.à n.7.ad 10.

Difp.VI. Del Sacramento del Orden.

Cap.I. De la effencia , inflitucion , multiplicidad, y oficios del Orden.

p DR. 1. Que fea Orden, fi fea Sacramento?Quando fe inftituvo?Y fi todos los Ordenes fean un Sacramento? R. 1.que es Signaculum quoddam Esclefia, quo spiritualis potestas traditur ordinato. conficiendi Eucharistia Sacramentum, vel administrandi in ordine ad illud conficiendum. Es com. y conviene al Orden Sacerdotal, que recibe potestad inmediata. y à los otros leis Ordenes, en que le recibe mediara, id c/t, de algun ministerio ordenado à la confagracion. R. 2. que es yno de los Sacramentos de la Ley Nueya, instituido por Christo, Es de Fè. Flor. y Trid. R.3. que le instituyò en la noche de la Cena, despues de aver comulgado & sus Discipulos, quando les dixo, Luc. 2.2. Hoc facite in meam commemoration nem ; en que les did la potestad Sacerdo. tal, assi à ellos, como à sus sucessores en el Sacerdocio, y les impuso precepto de confagrat, como se colige claramente del Trid. Es comunissimo. \ pag.470. à 18. I.ad 4.

2 Pr. 2. Quantos fean los Ordenes? Y quales sus oficios ? R. I. que son à lo menos fiete, tres mayotes, y quatro menores: Es contra Calvino, y otros Hereges, que dezian, que folo tres, Obispado. Sacerdocio, y Diaconado, definido por el Conc. Rom. Flor. y Trid. que dize fe entiende, que demàs del Sacerdocio, ay otros, defde el Diaconado hasta el Ostiario, Vid. De donde, todos los Catolicos

dizen fon à lo menos fiere , id eft, Sacerdocio, Diaconado, Subdiaconado, Acolito, Exercifta, Ledor, y Oftiario. Los tres primeros fon mayores, y facros, porque fe ordenan immediate à cola fagrada , v porque impiden, y dirimen el mattimonio, Los otros quatro fon menores, y no factos , porque no exercen ministerio en cofa fugrada, que es el Calia, Parena, y Eucaristia, R. z. que al Oftiario, que es el infimo, pertenece tocar la campana al tiempo del faccificio, y en honra fuya. convocar al Pueblo, expeler los indignos , y guardar las fagradas veltiduras. Al 2. que es el Lector, toca leer las Profecias; y à falta de Subdiacono, le incumbe por oficio leer, è cantar la Epistola, pero fin Dalmatica. Al 3. que es el Exorcifta. toca expeler los demonios de les cuerpos de los oblefos, mediante los exorcifmos, preparar el agua para el Bautilmo. y dar lugar à los que han de comulgar. Al 4. que es el Acolito, llevar los Ciriales. preparar las luzes para el Altar, encender las lamparas, ministrar la caxuela de las Hostias, las vinageras con vino . v agua , &c. neceffaria ad Sacrificium, Y, aunque todo lo dicho pueden hazer los no ordenados, à estos no les toca de oficio, y manda lo contrario el Trid.pero efto no obliga à lo menos à mortal.

3 A los Ordenes mayores eftà anexo el voto de castidad, por institucion de la Iglefia , constat ex iure, & Trid. Al s. que es el Subdiaconado, toca captar la Epiftola folemnemente, con Manipulo, y ministrar al Diacono en lo necessario para el Sacrificio, como darle el Caliz purificado, echar el agua en el , darle la Patena, y lavar las .'alias, y Corporalesa Al 6. que es el Diaconado, cantar el Evangelio folemnemente, ministrar el Caliz